

24.2. Una vez que el/la servidor/a civil haya registrado su asistencia no podrá retirarse de las instalaciones de la sede salvo por comisión de servicio, refrigerio, permiso u otro análogo debidamente autorizado por el/la jefe/a de la dependencia donde presta servicios, previa generación de la papeleta en el Sistema de Gestión del Trabajador y la marcación o registro en los sistemas de control correspondiente. El control de la permanencia en el puesto de trabajo, luego del registro de ingreso a la entidad, es de responsabilidad exclusiva de las/los jefes/as inmediatos/as por el personal a cargo.

Constituye falta de naturaleza disciplinaria registrar su asistencia y proceder a retirarse de forma inmediata sin la papeleta correspondiente.

(...).

Modificación del artículo 32. Tardanza

“Artículo 32. Tardanza

Se considera tardanza al registro de asistencia que realice el/la servidor/a civil después de la hora establecida para el ingreso al MINJUSDH, incluida la tolerancia.

Tolerancia Turnos 1, 2 y 3	Hasta 30 minutos de tolerancia, acumulado durante el mes.
Tardanza	Pasado los 30 minutos de tolerancia durante el mes, se pierde el beneficio de tolerancia y se procede a sumar al cómputo el total de minutos de tardanza en el mes correspondiente.

Artículo 2.- INCORPORAR el numeral 19.2 del artículo 19 en el Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles - RIS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Incorporar en el numeral 19.3 del artículo 19. Jornadas y horarios especiales

“Artículo 19 – Jornadas y horarios especiales

(...)

19.3 La jornada laboral en el Servicio de Defensa Penal Pública, será en horarios rotativos, distribuidos en tres (03) turnos por día, en cualquiera de los siete (07) días de la semana, cumpliendo una jornada máxima de cuarenta (40) horas semanales, las mismas que serán determinadas por la Dirección Distrital correspondiente, según la necesidad del servicio”.

Artículo 3.- Disponer el obligatorio cumplimiento de las disposiciones modificadas por parte de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la difusión de las modificatorias al Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles - RIS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como del texto incorporado.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEORGE G. OTSU SANCHEZ
Secretario General

2334377-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0783-2024-RE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DAE013892024 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 30 de setiembre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 4077 del Despacho Viceministerial, de 4 de octubre de 2024; y el Memorándum N° OAP031562024 de la Oficina de Administración de Personal, de 10 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la “IV Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República de Costa Rica”, se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 17 de octubre de 2024;

Que, la citada reunión tiene como objetivo fortalecer los lazos de cooperación entre la República del Perú y la República de Costa Rica mediante el desarrollo y evaluación de proyectos conjuntos en los campos de la ciencia y la tecnología, permitiendo la identificación de nuevas áreas de colaboración y la renovación de compromisos bilaterales en temas prioritarios; suscribiéndose a su término un Acta donde se detallarán los proyectos aprobados para el periodo 2024-2026;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación en la referida reunión de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Asesora Principal del Despacho Viceministerial, destacada a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y encargada temporal de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, por razones de itinerario, el viaje de la referida funcionaria diplomática a la ciudad de San José, República de Costa Rica, se realizará del 16 al 18 de octubre de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 028-2007-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Asesora Principal del Despacho Viceministerial, destacada a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y encargada temporal de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 16 al 18 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Noela María Eufemia Pantoja Crespo	1,095.00	315.00	2	630.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la referida funcionaria diplomática, deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2334356-1

SALUD

Designan Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 698-2024/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2024

Visto: el Expediente N° DVMS20240000262; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Director/a General (CAP - P N° 980) de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D001562-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo de Director General (CAP - P N° 980), Nivel F-5, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación

de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2334560-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aprueban transferencia de recursos financieros a favor de diversos Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 209-2024-SUNAFIL

Lima, 12 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000347-2024-MTPE/2/16, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 000445-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 603-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 12 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNAFIL, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, en su calidad de ente rector del citado sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;